

CRITERIOS DE USO DE ESPACIOS DE TRABAJO EN SALAS Y DESPACHOS COMUNES

1.- Todos los investigadores **POSTdoctorales** tienen derecho a un sitio propio. Del mismo modo, cualquier persona con una **discapacidad** aplicable reconocida tendrá preferencia absoluta.

***NOTA:** se recuerda que los espacios habilitados en la planta Baja o "0" son de uso exclusivo para post-doctorales.*

El orden de asignación de los diferentes espacios en la planta Baja o en las salas de trabajo de las plantas 1ª, 2ª y 3ª vendrá dado en primer lugar por las necesidades específicas del investigador y considerando:

- **Categoría PROFESIONAL** (Co-IP, Investigador Senior, Investigador Doctor, Investigador Postdoctoral Senior, Investigador Posdoctoral Junior).
- **Antigüedad** en GENYO contando como tal la fecha de su primer contrato laboral de investigación POSTDOCTORAL en GENYO.
- **Capacidad de captación** de fondos de investigación como Investigador Principal.

2.- Los investigadores **PREdoctorales** ocuparán sitio en las salas de trabajo situadas en las plantas 1ª, 2ª y 3ª considerando las necesidades específicas del investigador según **Antigüedad** contando como tal la fecha de su PRIMER contrato laboral PREDOCTORAL de investigación en GENYO.

IMPORTANTE: Para el reconocimiento de la situación de investigador **PREdoctoral** será necesario estar al menos pre-admitido en alguno de los programas de doctorado de la Universidad (Real Decreto 103/2019, BOE 1 marzo 2019).

3.- El personal investigador contratado bajo la figura de **TÉCNICO DE LABORATORIO** ocuparán los espacios de trabajo en sus respectivos laboratorios según consideración de sus IPs.

4.- Los investigadores de **TRABAJO FIN DE MÁSTER (TFM)** o **TRABAJO FIN DE GRADO (TFG)** ocuparán los espacios de trabajo en sus respectivos laboratorios según consideración de sus IPs.

5.- Para gestionar la distribución de los diferentes puestos de trabajo se creará una **Comisión** formada por una **persona de administración encargada de recursos humanos**, un **Investigador Principal** y el **Representante electo de los investigadores PRE y POSTdoctorales**. Se reunirán **trimestralmente** para actualizar la lista ordenada de todo el personal del centro que solicite espacio de trabajo en las diferentes salas y realizará una propuesta al Director Científico de GENyO que se encargará de aprobarla o realizar las modificaciones pertinentes.

6.- En caso de abandonar GENyO por una estancia en otro laboratorio o institución, periodo de establecimiento de contrato, etc. por un periodo determinado de más de 2 meses, la persona con espacio asignado se lo **comunicará a la Comisión** y **cederá el espacio** para su uso durante la ausencia. A su vuelta recuperará el mismo sitio de trabajo siguiendo los criterios de preferencia anteriormente mencionados y **manteniendo su antigüedad** por un **periodo máximo de 6 meses**, salvo excepciones debidamente justificadas.

7.- Los espacios no son propiedad de una persona o de un grupo, no se heredan ni se dejan en herencia. Cuando un espacio quede libre se le comunicará a la Comisión que se encargará de reasignarlo a la siguiente persona en la lista.

8.- Los investigadores con sitio asignado tienen derecho a cambiar de sitio y escoger (por riguroso orden) entre los lugares disponibles, siempre que se solicite previamente y cuente con el visto bueno de la Comisión. Por razones de comodidad se

intentará situar a los investigadores en la sala de trabajo situada en la misma planta que su laboratorio.

9.- Para una mejor organización y planificación de los espacios es necesario que se comunique con suficiente antelación la fecha de incorporación, duración de la estancia y la categoría profesional del personal (investigador invitado, investigador postdoctoral, investigador predoctoral, etc.). De esta manera la Comisión podrá anticipar la futura incorporación y asignar un lugar adecuado en función de sus necesidades y categoría profesional en el próximo listado trimestral.